

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Septiembre.)

### Ministerio de la Gobernacion

#### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso interpuesto por don Mariano Linares contra acuerdo de esa Diputación provincial de 27 de Mayo último suspendiendo las sesiones hasta el 1.º de Agosto corriente, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 4 del corriente, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., fecha 28 de Julio último, se remite á informe de esta Sección el recurso dealzada interpuesto por don Mariano Linares contra acuerdo de la Diputación provincial de Santander suspendiendo las sesiones hasta 1.º de Agosto, en cuyo día habrán de continuar hasta agotar el número de sesiones comprendido en la prórroga acordado en la del día 25 de Mayo próximo pasado.

Expone el recurrente que dicho acuerdo constituye una infracción

manifiesta de la ley, y además está tomado sin competencia por parte de la Corporación, por lo que solicita su revocación.

El Gobernador, al cursar el mencionado recurso y la Subsecretaria de ese Ministerio aceptando las razones alegadas por el recurrente, informan en el sentido de que procede revocar el acuerdo referido de la Diputación:

Visto el art. 60 de la ley Provincial que establece: que la Diputación ha de fijar en la primera sesión de cada período semestral el número de las que haya de celebrar en días consecutivos, no feriados, durante el mismo; que en caso de necesidad pueda acordar la prórroga de las mismas sesiones, poniéndolo en conocimiento del Gobernador; y que, si durante la celebración de las sesiones sobrevinieran causas que hicieran peligrosa su continuación, el Gobernador puede suspenderlas ó aplazarlas dando cuenta al Gobierno;

Visto el art. 87 en relación con el 79 de la misma ley:

Considerando que, á tenor del citado precepto contenido en el artículo 60 de la ley Povincial, sólo el Gobernador tiene facultades para suspender las sesiones de la Diputación, por las causas que el propio artículo expresa, dando cuenta al Gobierno dentro de las veinticuatro horas siguientes:

Considerando, en su virtud, que la Diputación carece de facultades para suspender sus sesiones, y que, por tanto, el acuerdo recurrido se ha dictado con notoria incompetencia y manifiesta infracción de la ley:

La Sección opina que procede re-

vocarlo, estimando el recurso interpuesto.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1899.

E. DATO

Sr. Gobernador civil de Santander.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

#### SECCION DE MINAS

Núm. 8.488

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que doña María Manjón, vecina de Santander, ha presentado el 1.º del actual una solicitud de concesión de 18 pertenencias con el nombre de «Rita», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado barrio de Mijares, término de Rumoroso, Ayuntamiento de Piélagos, que lindan al E. con la mina «Visitada» y demás vientos con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca sexta de la mina «Visitada», señalada con el núm. 7.404, desde cuyo punto fijo se medirán 300 metros al N. primera estaca, de



esta al O. 300 metros segunda, de esta al S. 600 metros tercera, de esta al E. 300 metros cuarta y de esta al N. 300 metros á intestar con el punto de partida, quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 6 de Mayo de 1899.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

*Núm. 8.493*

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Angel Espina, vecino de Santander, ha presentado el 1.º de Mayo una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Rosario», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Pedroa, término de Oruña, Ayuntamiento de Piélagos, que lindan al O. con la mina «María» y demás vientos con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la segunda estaca de la mina «María», señalada con el núm. 7.856, desde cuyo punto fijo se medirán al N. 300 metros primera estaca, de esta al E. 400 metros segunda, de esta al S. 300 metros tercera y de esta al O. 400 metros á intestar con el punto de partida, quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 6 de Mayo de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

*Núm. 8.497*

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Antonio Gutierrez Cosío, vecino de Santander, ha presentado el 2 de Mayo una solicitud de concesión de 60 pertenencias con el nombre de «La Purísima», de mineral de pirita de hie-

rrero, en el subsuelo del sitio llamado Recuenco, término de Mazandrero, Ayuntamiento de Campóo de Suso, que lindan por todos vientos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida la estaca quinta del registro minero «Conchita», solicitado por el que suscribe y se medirán al N. 500 metros primera estaca, desde esta al E. 900 metros segunda, de esta al S. 800 metros tercera, de esta al O. 500 metros cuarta, de esta al N. 300 metros quinta y de esta al punto de partida ó sea al O. 400 metros sexta, quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 3 de Mayo de 1899.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

## Diputación provincial

DE

## SANTANDER

### SUBASTA

El día 12 de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente, en el Ministerio de la Gobernación, ante el funcionario que designe y en el salón de sesiones de la Diputación provincial de Santander, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó Diputado en quien delegue, la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Pesetas Cts.

*Lote número 1.*—El solar señalado con el núm. 2 de la manzana letra K del plano parcial de la zona de Maliaño, en la ciudad de Santander, que va unido al expediente; mide 35 metros de Norte á Sur y 27 metros 54 centímetros de Este á Oeste; tiene de superficie 964 metros y 75 centímetros cuadrados, y está valuado en . . . . . 38.842 57

*Lote número 2.*—El solar núm. 1 de la

Pesetas Cts.

misma manzana letra K, que mide 35 metros de Norte á Sur y 27 metros 54 centímetros de Este á Oeste; tiene de superficie 964 metros y 75 centímetros cuadrados, y está tasado en . . . . . 43.103 79

*Lote número 3.*—El solar núm. 3 de la manzana letra L, que mide 35 metros de Norte á Sur y 28 de Este á Oeste; tiene una superficie de 980 metros cuadrados, y está valuado en . . . . . 43.119 40

*Lote número 4.*—El solar núm. 2 de la misma manzana letra L, que mide 35 metros de Norte á Sur y 30 metros 77 centímetros de Este á Oeste; tiene una superficie de 1.076 metros 95 centímetros cuadrados, y está tasado en . . . . . 42.493 28

*Lote número 5.*—El solar núm. 1 de la misma manzana letra L, que mide 35 metros de Norte á Sur y 28 de Este á Oeste; tiene una superficie de 980 metros cuadrados, y está tasado en . . . . . 43.119 40

*Lote número 6.*—El solar núm. 2 de la manzana letra M, que mide 35 metros de Norte á Sur y 35 de Este á Oeste; tiene una superficie de 1.225 metros cuadrados, y está valuado en . . . . . 39.567 50

*Lote número 7.*—El solar núm. 1 de la misma manzana letra M, que mide 35 metros de Norte á Sur por 35 de Este á Oeste, teniendo una superficie de 1.217 metros cuadrados, y está valuado en . . . . . 39.309 10

*Lote número 8.*—El solar núm. 3 de la manzana letra R, que mide 35 metros de Norte á Sur y 26 de Este á Oeste, y tiene una superficie de 902 metros cuadrados y está tasado en . . . . . 27.003 18



SITIOS Y LIMITES	Plazo para el aprovechamiento. (Meses.)	Objeto	Clase de la concesión	Día y hora de la subasta	PASTO para el ganado de uso propio		Suma de las tasaciones..... Pesetas	
					Extens.	Tasación.		
					Hectárs.	Pesetas		
N. sierras, E. fincas, S. y O. monte de San	3	Hogares	Gratuita			135	108	208
llo: N. y E. monte de Solares, S. y O. fincas	3	Idem	Idem					
gas: N. camino, E., S. y O. sierra	3	Mra. de agricultura	Idem			»	»	25
»		»	Idem			18	14	14
»		»	Idem			23	18	18
rreras: N. Hoyo la Torca, E. Hoyo del Olmo, carretera y O. monte de Pámanes	3	Hogares	Idem			51	41	71
»		»	Gratuita			1162	930	930
»		»	Idem			80	64	64
rtosa: N. sierra, E. carretera, S. y O. pueblo	3	Hogares	Gratuita			35	28	78
osa: N. sierra, E. monte de Arenal, S. y O. monte de Penagos	3	Idem	Idem			50	40	115
»		»	Idem			19	15	15
»		»	Idem			9	7	7
»		»	Gratuita			9	7	7
»		»	Idem			2	2	2
»		»	Idem			12	10	10
ra regata: N. y E. carretera, S. camino de Re- lo y O. senda	3	Hogares	Idem			129	103	153
nal: N. y O. carretera, E. y S. camino de Ras- al	6	Tejera	P. tasación			»	»	25
<b>MONTE DE LA BARQUERA</b>								
»		»	Gratuita			617	493	493
»		»	Idem			540	432	432
el monte	3	Hogares	Gratuita			857	685	845
	3	Idem	Idem			582	465	565
el monte		»	Gratuita			30	24	24
	3	Hogares	Idem			94	76	176
	3	Idem	Idem			472	377	427
	3	Idem	Idem			769	613	713
		»	Idem			7	5	5
	3	Idem	Idem			377	277	379
		»	Idem			177	142	142
la casa: N., E., S. y O. fincas	3	Hogares	Gratuita			359	287	337
el monte		»	Idem			324	259	259
»	3	Idem	Idem			366	292	352
»		»	Idem			136	109	109
»		»	Idem			342	274	274
	3	Hogares	Idem			298	238	288



Número del monte	Ayuntamientos	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Número de estéreos.....	Especies	Tasa-ción — Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento
»	Rionansa	La Frente y Las Mangas	S. Sebastian	4	Varas de avellano	30	Entresaca de pies menores de 25 centímetros de circunferencia
56	Idem	Montenegro	Idem	»	»	»	»
593	Udias	Cuesta, Canales y Corona	Al Ayuntamiento	300	Roble y arbusto	300	Muertas y rodadas de roble y matarrasa de ar-
»	Idem	Idem	Idem	300	Argoma	30	Matarrasa
77	Valdáliga	Caviedes y Canal de San Antonio	Caviedes	»	»	»	»
79	Idem	Caviña y Canal de Toro	La Barces	100	Roble y haya	100	Muertas y rodadas
80	Idem	La Madrid	La Madrid	50	Roble	50	Idem
82	Idem	Roiz	Roiz	100	Idem	100	Idem
83	Idem	Larteme y Canal de las Tasugueras	Tejo	»	»	»	»
84	Idem	Canal de Llain	Treceño	»	»	»	»
85	Idem	Escudo y Rucao	Idem	150	Idem	150	Idem
<b>PARTIDO DE</b>							
594	Anievas	Amagallos, Gate-ras y Pedralba	Barriopalacio	40	Roble y arbustos	40	Poda sin descabezamiento y matarrasa de ar-busto
»	Idem	Idem	Cotillo	30	Idem	30	Idem
»	Idem	Idem	Villasuso	40	Idem	40	Idem
»	Idem	Idem	Caloga	30	Idem	30	Idem
595	Arenas	Mazoso y Río	Bustronizo y Santa Agueda	120	Roble y arbustos	120	Poda sin descabezamiento y matarrasa de arbustos
»	Idem	Idem	Idem	600	Piedra	150	Arranque
619	Idem	Canales y Redondo	Arenas y Molledo	120	Avellano y arbust.	120	Matarrasa
621	Idem	Poniente	Al Ayuntamiento	200	Roble y arbustos	200	Muertas y rodadas y ma-tarrasa de arbustos
»	Idem	Idem	Idem	200	Idem idem	200	Idem id.
»	Idem	Idem	Idem	30	Varas avellano	700	Entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia
647	Idem	Rodil y Bustanti-gua	Río Valdiguña	»	»	»	»
661	Idem	Bustablado y Cu-vías	San Vicente y los Llares	100	Roble y arbustos	100	Poda sin descabezamiento y matarrasa de arbustos



SITIOS Y LIMITES	Plazo para el aprovechamiento. (Meses.)	Objeto	Clase de la concesión	Día y hora de la subasta	PASTO para el ganado de uso propio		Suma de las tasaciones... Pesetas
					Extens. Hectars.	Tasación. Pesetas	
Allejas del Pico los mazos: N. río, E. fincas, S. la Fuente y O. sierra	3	Subasta	Gratuita	9 Octbr. á las once	» 266	» 213	30 213
Todo el monte que se señalen á la entrega	2 3	Hogares Tejera	Gratuita P. tasación		375 »	300 »	600 30
»		»	Gratuita		416	333	333
Todo el monte	3	Hogares.	Idem		444	358	458
Idem	3	Idem	Idem		160	128	821
Idem	3	Idem	Idem		446	357	457
»		»	Idem		47	37	37
Idem		»	Idem		31	24	24
Idem	3	Idem	Idem		323	258	408

## TORRELAVEGA

Piñas negras: N., E., S. y O. sierras	3	Hogares	Gratuita		}	81	65	205
Anagallos: id., id., id.	3	Idem	Idem					
La Roza: N. y O. sierra, E. y S. fincas	3	Idem	Idem					
La Traza: N., E., S. y O. sierras	3	Idem	Idem					
Meroso: N. río, E. carretera, S. y O. sierra	3	Hogares	Gratuita		457	366	486	
Inverniza: N. Vía férrea, E. y S. sierra y O. camino	12	Subasta	»	9 de Octubre á las once	»	»	150	
Salto la cabra y Bercefin: N. y E. sierra, S. Saporales y O. Las Cocías.	3	Hogares	Idem		»	»	120	
Canal de mangüela: N. Braña, E. La Pandía, S. río y O. sierra	3	Idem	Idem		}	2280	1824	2224
Selle Geo: N. río de Lejuelo, E. regato, S. Braña y O. canal de Selle	3	Idem	Idem					
Valleja y monte quemado: N. El Perojo, E. río de Mayaliego, S. sierra de Colina y O. sierra	2	Subasta	»	9 Octubre á las once y media	»	»	700	
»		Idem	Idem		804	643	643	
»	3	Hogares	Idem		718	574	674	



Número del monte	Ayuntamientos	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Número de estéreos.....	Especies	Tasa-ción — Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento
137	Medio Cudeyo	Cabarga y Castillo	Sobremazas	60	Alborto y carrasco	60	Matarrasa
Idem	Idem	Idem	Idem	40	Idem	40	Idem
Idem	Idem	Idem	Idem	100	Piedra	25	Arranque
138	Idem	Cuetos	Idem		»		»
139	Idem	Somayor	Idem		»		»
189(E)	Idem	Cabarga	San Vitores	30	Alborto y carrasco	30	Matarrasa
145	Miera	Peña herrera	Miera		»		»
146	Idem	Rivera de Riomiera	Idem		»		»
150	Penagos	La Muñeca y La Bortosa	Cabárceno	50	Roble	50	Poda sin descabezamiento
155	Idem	La Cebosa y El Seluco	Sobarzo	75	Idem	75	Corta de 100 robles quemados
157	Idem	La Corte	Idem		»		»
194(E)	Idem	La Berde	Cabárceno		»		»
188	Solórzano	Hoyo Cortiguero	Riaño		»		»
189	Idem	El Peñuco	Idem		»		»
190	Idem	La Gatuna	Idem		»		»
191	Idem	Regolfo y Alsar	Solórzano	50	Roble	50	Poda sin descabezamiento
»	Idem	Idem	Idem	50	Argoma	25	Matarrasa

## PARTIDO DE SAN VICE

606	Comillas	Dehesa de Rubar-bón	Comillas y otros		»		»
607	Idem	Canal de Villeras	Idem id.		»		»
13	Lamasón	Hayedo	Quintanilla	160	Roble	160	Muertas y rodadas
14	Idem	Arria	La Fuente	100	Idem y haya	100	Idem
311	Peñarrubia	Ajero	Peñarrubia		»		»
312	Idem	Ajerino	Idem	100	Encina	100	Muertas y rodadas
313	Idem	Viescas, Tablada y Arteo	Idem	50	Idem y roble	50	Idem
314	Idem	Canal de Francos	Idem	100	Roble y haya	100	Idem
315	Idem	Canal del Toro	Idem		»		»
316	Idem	Santa Catalina y Lastrana	Idem	100	Idem	100	Idem
317	Idem	Argüenzo	Idem y Peñame-llera		»		»
47	Rionansa	La Mahilla	Cabrojo	50	Roble	50	Poda sin descabezamiento
50	Idem	La Llana, Montecillo y Buyeró	Cosío		»		»
51	Idem	Cuesta y Troncos	Idem	60	Idem y haya	60	Muertas y rodadas
52	Idem	Saligote y Garmas	Idem		»		»
53	Idem	Ingertos	Idem		»		»
55	Idem	La Fuente y Las Mangas	S. Sebastián	50	Idem	50	Idem



Pesetas Cts.

Lote número 9.—El solar núm. 2 de la misma manzana letra R, que mide 35 metros de Norte á Sur y 26 de Este á Oeste; tiene una superficie de 910 metros cuadrados, y está tasado en . . . . .

24.419 39

Lote número 10.—El solar núm. 1 de la misma manzana letra R, que mide 35 metros de Norte á Sur y 26 de Este á Oeste, tiene una superficie de 910 metros cuadrados, y está tasado en . . . . .

27.242 67

Lote número 11.—El solar núm. 3 de la manzana letra S, que mide 35 metros de Norte á Sur y 26 de Este á Oeste; tiene de superficie 910 metros cuadrados, y está valuado en . . . . .

24.040 38

Lote número 12.—El solar núm. 2 de la misma manzana letra S, que mide 35 metros de Norte á Sur y 26 de Este á Oeste tiene de superficie 910 metros cuadrados, y está valuado en . . . . .

21.541 97

Lote número 13.—El solar núm. 1 de la repetida manzana letra S, que mide 35 metros de Norte á Sur y 26 de Este á Oeste; tiene de superficie 902 metros cuadrados y está tasado en . . . . .

23.829 03

Lote número 14.—El edificio teatro, sito en esta ciudad, calle del Arcillero, con todos sus accesorios, que mide una superficie total de 1481 metros 58 centímetros cuadrados, y está valuado en . . . . .

214.656

NOTA. Será respetado hasta su terminación el contrato de arrendamiento del Teatro hecho con don Ricardo Ruiz.

Total pesetas. . . . . 652.287 66

Estas fincas fueron cedidas por el Ayuntamiento de Santander en pago de débitos, según escritura otor-

gada en 1.º de Julio de 1898.

La subasta se ajustará á la siguientes:

## CONDICIONES

1.ª El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta será el de tasación de cada lote, y no se admitirá postura que no le cubra.

2.ª La adjudicación se hará al que ofrezca mayor cantidad por cada lote.

3.ª Será preferido, en igualdad de proposiciones, el que lo haga por dos ó más lotes.

4.ª Para tomar parte en la subasta deberá depositar como fianza provisional en la Caja general de Depósitos, ó en la depositaria de fondos provinciales, el equivalente del 5 por 100 del valor de cada lote por el cual se haga la proposición.

5.ª Las proposiciones se extenderán en papel de sello correspondiente, é irán acompañadas del resguardo de depósito y cédula personal, y se ajustarán precisamente al siguiente modelo:

«Don N. N., vecino de..., provisto de cédula personal número... enterado de las condiciones publicadas en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, ofrece adquirir el lote núm...., situado en la manzana letra... (ó bien el edificio Teatro). (Todos los números y cantidades deberán expresarse en letra.)

(Fecha y firma)»

6.ª El adquirente entregará en la Depositaria de fondos provinciales, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se le comunique la adjudicación definitiva, el importe total ofrecido, y procederá al otorgamiento de la escritura correspondiente.

7.ª Si la entrega á que se refiere la condición anterior no tuviera lugar en el término señalado, la fianza provisional quedará perdida para el rematante sin ulterior recurso é ingresará en fondos provinciales, quedando rescindida la adjudicación.

8.ª Los rematantes someterán á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante, que sean competentes, la resolución de las cuestiones que puedan suscitarse.

9.ª Cada uno de los adjudicatarios se obliga al pago de los anuncios, escrituras y demás gastos que proporcional ó individualmente le correspondá por los que se ocasionen en la subasta y formalización de escrituras.

Santander 12 Septiembre de 1899,

—El Vicepresidente, Eusebio Ruiz.  
—P. A.: El Secretario, A. Peira.

## Compañía del canal de Castilla

## ANUNCIO

De conformidad con lo anunciado en 13 de Mayo último al cortarse las aguas del Canal, se han echado las nuevas para que pueda dar principio la navegación por el mismo tan pronto como los vasos se hallen al nivel conveniente.

El sorteo de pedidos para el turno de barcas de Compañía, tendrá lugar el dia 21 del actual á las 9 de su mañana en las Oficinas de la Administración, sitas en la calle de Alfareros, núm. 5, pral. derecha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 11 de Septiembre de 1899.—El Administrador, Plácido Sanchez Repiso.

## Anuncios oficiales

## Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de La Busta, se halla prendado un caballo que aparecio con otros ocho en la pradera comun. Tenía un pequeño cordel al pescuezo, es entero de buena alzada, estrecho, color negro, al parecer nuevo, con una estrella de la frente al hocico y sobre ésta otra más pequeña, calzado de la pata izquierda, sin herraduras y una marca en forma de X en el cuarto derecho.

Cuyo dueño podrá recogerlo, previo pago de gastos, en término de treinta dias, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Alfoz de Lloredo 8 de Septiembre de 1899.—El Alcalde accidental, primer teniente, Jeronimo Ruiz.

## Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

En el pueblo de Carrejo, de este término municipal, se halla prendado y puesto en custodia un novillo como de tres á cuatro años, color avellana clara y con una cortada en la oreja derecha, que fué hallado causando daños en la mies comun.

Lo que se anuncia con el fin de que pueda llegar á conocimiento de los interesados y puedan pasar á recogerle previo pago de gastos, daños y perjuicios. Trascorrido dicho plazo sin presentarse el dueño se



procederá á su venta en pública subasta.

Cabezón de la Sal 8 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Miguel Gutierrez.

#### Ayuntamiento de Lamasón

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Quintanilla, de este término, se halla en custodia por haberla cogido causando daños, una novilla como de tres años de edad, colorada, astas tendidas, con un marco pequeño é incomprensible en la tabla del cuarto derecho.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerla en el término de veinte días, pasados se procederá á la subasta para atender al pago de gastos.

Lamasón 7 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Marcelino Dosal.

#### Ayuntamiento de Camaleño

El repartimiento de consumos de este Ayuntamiento, confeccionado para el actual ejercicio económico, se halla expuesto al público en casa Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y á los efectos de reclamación.

Camaleño 6 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Mateo Gomez.

#### Ayuntamiento de Tudanca

En el pueblo de Laroda, de este Ayuntamiento, se halla prendada y en custodia, desde el 25 del mes último, una vaca de 10 á 12 años, al parecer duenda por los pelos blancos que tiene, como de haber sido lastimado en el cogote de la cabeza entre los cuernos, de astas corvas, corrada y en el asta derecha el número 99 toda de un pelo, colorada, sin más señales, al menos comprensibles.

El que crea ser su dueño puede pasar á recogerla del Alcalde de barrio de dicho pueblo, previo pago de gastos y costos causados, en término de 15 días, contados de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales se procederá á lo que ha lugar.

Tudanca 7 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Gregorio Cuesta.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Habiéndose formulado ante este Juzgado de primera instancia y mi

Escribanía por don Manuel Gonzalez Quijano y Diaz, representado por el procurador don Manuel Carrera Campuzano, demanda sobre que se le declare pobre, para promover juicio de testamentaria, á bienes de Bernabé Gonzalez Quijano, entre otros con don Francisco, don Modesto, don Juan, don Pedro y doña Joaquina Gonzalez Quijano, y con don Francisco Gonzalez Linares, como representante legal de su esposa Bernardina Gonzales Rivas, cuyos domicilios se ignoran, se les emplaza por el presente que se insertará en los periódicos oficiales, para que en el improrrogable término de nueve días, contesten dicha demanda que fué admitida por providencia de diez y nueve de Mayo último; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Torrelavega cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Eseribano, Ricardo Gomez.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por la presente y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo al procesado Mateo Calderón Llata, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Oreña, y que hace próximamente quince días estuvo en Santander y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que instruyo contra el mismo y otros sobre falsedad de un acta del Consejo de familia, é ingresar en la cárcel del partido por haberse decretado su prisión provisional, en vista de no haber sido hallado en su domicilio; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Por tanto ruego á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Torrelavega á seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Santiago de la Escalera.—El Eseribano, Marcelino García.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de primera instancia de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que don Florencio Marcano Fernandez, natural de Collado (Santander), de setenta y dos años, falleció en la villa de Chipiona en quince de Julio de mil ochocientos noventa y siete, en estado de soltero, sin que conste hubiere otorgado disposición alguna testamentaria; y habiendo solicitado su sobrino carnal don Servando, la declaración de herederos abintestato en unión de sus tias doña Concepción y doña Petra, y de sus primos don Arsenio Fernandez Marcano, don Angel Rebolleda Marcano, don Segundo Varela Marcano, don Servando Marcano y Marcano, doña Arsenia y doña Encarnación Marcano Perez, del finado, por el presente edicto se cita y llama á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del expresado don Florencio Marcano Fernandez, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de treinta días; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Torrelavega á veintitres de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Santiago de la Escalera.—El Eseribano, Ricardo Gomez.

### Anuncios particulares

Un perro sabueso, capa negra con manchas rojas en las patas, cachorro, de cinco á seis meses, atiende por el nombre de Chicott.

Su dueño don Gregorio Ceballes, de San Vicente de la Barquera, gratificará á la persona que le presente.

### BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco, número 14.951, expedido á favor don Gonzalo Cedrún de la Pedraja, vecino de Madrid, se ruega á la persona en cuyo poder se halle, tanga la bondad de entregarle en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo.

Santander 12 de Septiembre de 1899.—El Director Gerente, Rafael Botin y Aguirre.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA